

06631

CIRCULAR

JUL 05 2016

A: ADOZONA, Operadores de Zonas, Asociaciones de Empresas Zonas Francas, Empresas de Zonas Francas y Zonas Francas Especiales

Asunto: Póliza de Garantía Migración

Nos permitimos dirigirnos a ustedes en ocasión de hacer de su conocimiento que la Dirección General de Migración (DGM) nos ha comunicado que, en cumplimiento del literal “d”, artículo 27; literal “I”, artículo 48; literal “G”, artículo 49; y numeral 15 del artículo 57 del Reglamento de Aplicación a la Ley General de Migración, Decreto número 631-11, en los cuales se establece que los extranjeros que deseen optar por la condición migratoria de residente temporal o beneficiarse de la subcategoría de inversionista dentro de la categoría de residentes permanentes, deberán presentar una **Póliza de Garantía**, la cual deberá ser contratada con compañía de seguros debidamente autorizada por la (DGM), que cubra hasta el monto de los gastos en que incurriría la institución en la eventualidad de una violación de las disposiciones de la Ley o del referido Reglamento; específicamente los gastos de repatriación, si fuere necesario.

Ante el mandato de la normativa migratoria a partir del día 8 de junio del presente año, la Dirección General de Migración, puso en ejecución la póliza de garantía; la cual puede ser adquirida en las oficinas de las compañías aseguradoras previa consulta a dicha institución, por un valor, en el caso de las personas adultas, de ciento quince dólares (US\$115.00), o su equivalente en pesos dominicanos; y en el caso de los menores de edad, por valor de sesenta y cinco dólares (US\$65.00).

Atentamente,

Lidia Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva

LFD/DL.-